	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 031
FECHA: 28 DE JULIO DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MANTIENE LA SUSPENSIÓN DE
ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES PARA EL SEGUNDO
PERIODO ACADÉMICO 2021 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES EN
LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias y


CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 en el numeral a) del artículo 69 establece como funciones del Consejo Académico: decidir sobre el desarrollo académico de la institución y diseñar las políticas académicas en lo referente al desarrollo académico de la Universidad.

Que el Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994 emanado del Consejo Superior Universitario (Estatuto General), establece en el literal d) de su artículo 33 como funciones del Consejo Académico la de emitir conceptos previos para el desarrollo de programas académicos, investigativos y de extensión así como reglamentaciones académicas a los programas que oferte la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante Acuerdo No. 004 del 28 de marzo de 2007 emanado del Consejo Superior Universitario en su Art. 3 establece los principios orientadores de las actividades de la Universidad Popular del Cesar, entre otros, la Excelencia Académica, Responsabilidad, Dignidad y Eficiencia, que propenden por el sentido de pertenencia con su entorno y medio ambiente que permitan la formación de profesionales competitivos, que se garantice el cumplimiento oportuno de sus servicios a la comunidad universitaria y su entorno y el respeto del individuo como fin primordial de la Institución y la capacidad de desarrollar de manera oportuna y efectiva los procesos y procedimientos académicos y administrativos.

Que ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, OMS, generada por el Coronavirus Sars-cov-2, (Covid-19), la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el país, el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional iniciada mediante el Decreto 457 de 2020 y a la fecha Resolución No. 000738 del 26 de mayo de 2021 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social fue prorrogada nuevamente la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2021.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 031
FECHA: 28 DE JULIO DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MANTIENE LA SUSPENSIÓN DE
ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES PARA EL SEGUNDO
PERIODO ACADÉMICO 2021 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES EN
LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**


Que mediante Resolución Rectoral No. 0608 del 16 de marzo de 2020 se adoptaron medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo para la contención y mitigación del Covid-19 en la Universidad Popular del Cesar, entre ellas, el trabajo remoto, la virtualidad y el uso de las plataformas digitales dispuestas por la Universidad para garantizar la continuidad del semestre académico.

Que mediante Resolución Rectoral No. 0713 del 24 de marzo de 2020 se adapta la Resolución 0608 del 16 de marzo de 2020, al Decreto Presidencial No. 457 del 22 de marzo de 2020 y se acoge el aislamiento preventivo obligatorio para funcionarios, contratistas y docentes de la Universidad Popular del Cesar.

Que el Consejo Académico en sesión del 15 de marzo de 2020 decidió suspender las actividades académicas en la modalidad de Pregrado, Postgrados, Educación Continuada (Seminarios, Diplomados) y Escuela Básica de Perfeccionamiento Académico, en todas las sedes de la Universidad Popular Del Cesar y en aras de brindar pronta continuidad al semestre académico, en sesión extraordinaria virtual, del 20 marzo de 2020, acordó que los docentes reiniciarán la orientación de sus clases de manera virtual a partir del martes 24 de marzo de 2020, manteniéndose la continua capacitación y asistencia a los docentes que lo requieran.

Que el Consejo Académico en sesión del 22 de julio de 2020, acordó que las clases para el segundo periodo académico de 2020 serán de manera virtual, con la alternancia de las asignaturas teórico-prácticas que necesariamente requieran ir a los laboratorios que se encuentran ubicados en la Universidad Popular del Cesar, utilizando todos los protocolos de bioseguridad.

Que mediante Directiva 04 del 22 de marzo de 2020 el Ministerio de Educación Nacional emitió orientaciones a las instituciones de educación superior para que de manera excepcional puedan desarrollar las actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC para el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado y en aras de continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el periodo de estado de emergencia sanitaria, lo cual no implica el cambio de modalidad del programa.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 031
FECHA: 28 DE JULIO DE 2021**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MANTIENE LA SUSPENSIÓN DE
ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES PARA EL SEGUNDO
PERIODO ACADÉMICO 2021 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES EN
LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**


Que mediante Directiva 011 del 29 de mayo de 2020 el Ministerio de Educación Nacional emitió orientaciones para la prestación del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19 y la Directiva 013 del 03 de junio de 2020 que establece las recomendaciones generales para el desarrollo de las actividades académicas de laboratorios prácticos y de investigación en las instituciones de educación superior, para el retorno progresivo a actividades académicas que exijan presencialidad, bajo condiciones de alternancia y con el estricto cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad.

Que mediante Resolución No. 777 del 2 de junio de 2021 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social fueron definidos los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de éstas.

Que el Sistema Universitario Estatal del Caribe –SUE CARIBE- mediante comunicado de fecha 19 de julio de 2021 manifiesta que en Consejo de Rectores llevado a cabo el 16 de julio del presente año, hizo un análisis de las condiciones para asumir el retorno progresivo a la presencialidad con alternancia, en las Instituciones de Educación Superior y en tal sentido refiere que las universidades están catalogadas como lugares de alto riesgo de contagio y teniendo en cuenta que los estudiantes universitarios aún no están vacunados y no se cuentan con las adecuaciones físicas de las etiquetas de bioseguridad exigidas para el regreso a la presencialidad; además de la necesidad de adecuación de infraestructura física que generaría unas implicaciones económicas adicionales al presupuesto de las universidades para garantizar el control de contagios en el interior de las Instituciones; el Consejo de Rectores del SUE CARIBE decidió seguir brindando el servicio educativo a través de las mediaciones virtuales, y así, avanzar en los procesos de alternancia en la medida en que las condiciones de control de la pandemia de Covid-19 lo permita.

Que el Consejo Académico consideró pertinente ampliar el término de suspensión de actividades académicas presenciales, teniendo en cuenta que el incremento de casos positivos de Covid-19 es variable en la región, además de las situaciones excepcionales derivadas de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de la pandemia generada por el Coronavirus Sars-cov-2 (Covid-19).

Que por lo anteriormente expuesto,

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 031
FECHA: 28 DE JULIO DE 2021**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MANTIENE LA SUSPENSIÓN DE
ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES PARA EL SEGUNDO
PERIODO ACADÉMICO 2021 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES EN
LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**


ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Mantener la suspensión de actividades académicas **presenciales** en la Universidad Popular del Cesar, hasta que existan las condiciones de seguridad en salud pública y colectiva que permitan el reinicio de dichas actividades en la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el semestre 2021-2 las asignaturas continuarán ofreciéndose en la modalidad remota asistida por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC. La Universidad continuará implementando esta estrategia educativa, para evitar la deserción de los estudiantes que no estén en condiciones de desplazarse para participar en las actividades asociadas a una eventual alternancia en presencialidad para el desarrollo de sus programas académicos.

ARTÍCULO TERCERO. Excepcionalmente, con la aprobación de los Consejos de Facultad o Consejo de Programas de la Seccional Aguachica, se podrán programar actividades prácticas, teórico/prácticas y otras actividades presenciales, bajo medidas sanitarias debidamente establecidas y teniendo en cuenta las disposiciones del Ministerio de Educación, y las demás condiciones que impone el autocuidado de la comunidad universitaria, así como las particularidades de los programas, entre ellos los del área de la salud.

ARTÍCULO CUARTO. La División de Bienestar Universitario durante el retorno gradual y progresivo a los laboratorios y a las actividades académicas que exijan presencialidad, debe promover y liderar las acciones de fomento al acceso a la educación y aquellas dirigidas a evitar la deserción, manteniendo un ambiente que motive a los estudiantes a permanecer vinculados a la Institución con la estructuración de planes de bienestar emocional, conexión con la vida estudiantil y el desarrollo de redes de apoyo con los demás estudiantes.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

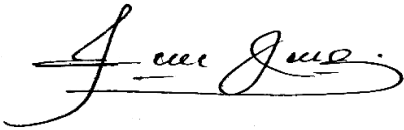
ACUERDO No. 031
FECHA: 28 DE JULIO DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MANTIENE LA SUSPENSIÓN DE
ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES PARA EL SEGUNDO
PERIODO ACADÉMICO 2021 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES EN
LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

ARTÍCULO QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2021



FRANCISCO GARCÍA PAYARES
Presidente



ERIKA CECILIA MARTINEZ OSORIO
Secretario